

12 de febrero de 2021

TABLA RESUMEN PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN CANARIAS.

TABLA 1, de **MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES** establecidas en el **Anexo del Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020**, para hacer frente a la crisis sanitaria por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria, y sus sucesivas actualizaciones (BOC núm. 15 de 22 de enero de 2021, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/015/> y BOC núm. 20 de 29 de enero de 2021, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/020/>).

Incluye las **MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES**, establecidas en el **Acuerdo de gobierno de 11 de febrero de 2020**, por el que se aprueban medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo de las consideradas tradicionalmente como **“FIESTAS DE CARNAVAL”**, en el año 2021, de aplicación especial y prevalente respecto del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones (BOC núm. 30 de 12 de febrero de 2021, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/030/>).

Nota: Esta tabla es un documento de carácter informativo no exhaustivo. Para resolver cualquier duda que se suscite deben consultarse el texto completo del Acuerdo de Gobierno, publicado mediante Resolución de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno, y su actualización, en los BOC disponibles en los enlaces indicados anteriormente.

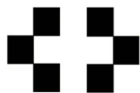
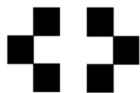


TABLA 1: MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES de aplicación en las islas de la C.A. de CANARIAS en función del NIVEL DE ALERTA y ESPECÍFICAS Y TEMPORALES de aplicación especial y prevalente durante las FIESTAS DE CARNAVAL (del 12 al 21 de febrero de 2021, ambos inclusive)

(ANEXO del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, publicado en el BOC núm. 15 de 22.01.2021, modificado puntualmente mediante Acuerdo de Gobierno de 28 de enero de 2021, publicado en el BOC núm. 20 de 29.01.2021. y ANEXO 2 del Acuerdo de Gobierno de 11 de febrero de 2021, publicado en el BOC núm. 30 de 12 de febrero de 2021)

Se señalan en color azul las medidas específicas de aplicación durante las “FIESTAS DE CARNAVAL” (del 12 al 21 de febrero de 2021, ambos inclusive).

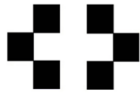
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
1.1	Permanencia de grupos de personas, tanto en espacios públicos como privados	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 10 6 personas, salvo convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 6 personas, salvo convivientes 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 4 personas, salvo convivientes 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 2 personas, salvo convivientes
		<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas establecido para cada uno de los niveles de alerta. 			
1.2	Distancia seguridad interpersonal de 1,5 metros.	<ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en la vía pública y en todos los espacios de uso público. Si no es posible mantener la distancia en locales o establecimientos, se restringirá la permanencia a una sola persona. Se recomienda evitar permanecer en espacios cerrados y concurridos. 			
1.3	Uso de la mascarilla	<ul style="list-style-type: none"> Todas las personas de 6 años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todos los espacios de uso público. Los titulares de los establecimientos, espacios y locales de uso público, deberán garantizar su cumplimiento. Prohibido el uso de mascarillas con válvula de exhalación excepto en el ámbito laboral específico. 			
1.3	Excepciones al uso de la mascarilla	<ul style="list-style-type: none"> Personas que por su discapacidad o dependencia carezcan de la autonomía suficiente para su correcto uso. Personas con patología respiratoria que pueda agravarse por su uso. Supuestos de fuerza mayor recogidos en el art 6.2 del RD-ley 21/2020. En hostelería el momento de la ingesta de alimentos y bebidas exclusivamente. En espacios de naturaleza al aire libre fuera de núcleos de población siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. En playas y piscinas mientras durante el baño, mientras se permanezca en un espacio sin desplazarse y siempre que pueda mantenerse la distancia de 2 metros de otras personas no convivientes. Deporte individual al aire libre siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. 			



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
1.4	Limitación de entrada y salida de territorios			<ul style="list-style-type: none"> • Se restringe la salida y entrada de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica, salvo desplazamientos justificados por las causas tasadas en el propio apartado¹. • Quedan exceptuados de lo anterior los pasajeros en tránsito en un puerto o aeropuerto de Canarias con destino final a otro país u otro lugar del territorio nacional. • Quedan exceptuadas de esta limitación las personas procedentes de fuera de Canarias que acrediten una reserva en establecimientos turístico de alojamiento inscrito y sujetos a los controles previstos en el Decreto ley 17/2020, de 29 de octubre. • Se intensificarán los controles en puertos y aeropuertos de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos de evitar desplazamientos no justificados desde o hacia islas que se encuentre en los niveles de alerta 3 y 4. 	

¹ **APDO. 1.4. Motivos que, adecuadamente justificados, quedan excluidos de la restricción de salida y entrada de los ámbitos territoriales declarados en ALERTA 4:**

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil, así como a academias de idiomas y de refuerzo educativo de asignaturas incluidas en planes de estudios de educación reglada, conservatorios y escuelas de música, o para la preparación de procesos selectivos en academias o centros de formación.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Asistencia y cuidado de animales domésticos o explotaciones agropecuarias.
- k) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.



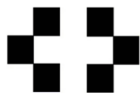
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
1.5	Limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno	Entre las 22.00 y las 06.00 horas, salvo por los motivos tasados en el apartado 1.5.2 ² .	<ul style="list-style-type: none"> Entre las 23.00 22.00 y las 06.00 horas, salvo por los motivos tasados en el apartado 1.5.2². 	<ul style="list-style-type: none"> Entre las 22.00 y las 06.00 horas, salvo por los motivos tasados en el apartado 1.5.2². 	<ul style="list-style-type: none"> Entre las 22.00 y las 06.00 horas, salvo por los motivos tasados en el apartado 1.5.2².
1.6	Limitación de horarios de actividades, servicios o establecimientos				<ul style="list-style-type: none"> Limitación horaria de las 18.00 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos regulados por el Acuerdo, con las excepciones del apdo. 1.6³

² **APDO. 1.5.2. Actividades esenciales excluidas de la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno:**

- a) Adquisición de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- j) Asistencia y cuidado de animales domésticos o en explotaciones ganaderas.

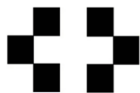
³ **APDO. 1.6. Actividades, servicios o establecimientos exceptuados del cierre a las 18.00 durante la vigencia del nivel de ALERTA 4:**

- a) La actividad industrial y el comercio mayorista.
- b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- d) Los centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil, así como a academias de idiomas y de refuerzo educativo de asignaturas incluidas en planes de estudios de educación reglada, conservatorios y escuelas de música, o para la preparación de procesos selectivos en academias o centros de formación.
- e) Los servicios profesionales, servicios de seguros, y empleados del hogar.
- f) Los servicios públicos esenciales.
- g) Los servicios sociales y sociosanitarios.
- h) Los centros o clínicas veterinarias.
- i) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustibles para la automoción.
- j) Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- k) Los servicios de entrega a domicilio.
- l) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- m) Los servicios funerarios y velatorios.

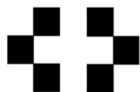


Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
1.7	Ámbito laboral	<ul style="list-style-type: none"> 75% aforo en espacios comunes (aseos, office, salas de reuniones, entrada...) 	<ul style="list-style-type: none"> 50% aforo en espacios comunes (aseos, office, salas de reuniones, entrada...) 	<ul style="list-style-type: none"> 33% aforo en espacios comunes (aseos, office, salas de reuniones, entrada...) Reuniones preferentemente vía telemática. Las que deban celebrarse presencialmente, garantizando medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> La prestación de servicios se realizará, preferentemente, de modo telemático En el caso de reuniones, sólo se realizarán presencialmente aquellas que sean imprescindibles, garantizando medidas.
		<ul style="list-style-type: none"> Se seguirán las medidas de prevención sanitaria así como las específicas dispuestas por los servicios de prevención de riesgos laborales 			
2.1.1	Indicación de aforo	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos, instalaciones y locales deben exponer al público el aforo máximo, que debe incluir a los propios trabajadores. 			
2.1.9	Aforo en aseos, vestuarios, probadores...	<ul style="list-style-type: none"> En espacios de hasta 4 m², la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que necesiten asistencia de un acompañante. En espacios de más de 4 m², la ocupación máxima será del 50% debiendo mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros en su interior. 			
2.1.9 bis	Transporte público en turismo y de arrendamiento con conductor.	<ul style="list-style-type: none"> En turismos de hasta 9 plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas por cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable, excepto en el asiento al lado del conductor. Todos los ocupantes deben llevar mascarilla y se garantizará la renovación del aire: ventanas abiertas o sistema de toma de aire exterior. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo. 			

- n) Los centros e instalaciones deportivas al aire libre para la práctica deportiva individual.
- o) Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar. ... [continúa en la página siguiente](#)
- p) Restaurantes y cafetería para la entrega a domicilio y recogida en el local conforme lo establecido en el apartado 3.2. Establecimientos de restauración integrados en establecimientos de alojamiento turístico exclusivamente para el uso de sus clientes, de centros y servicios sanitario, de establecimientos con servicios de comedor de carácter social, de centros de trabajo destinados a sus trabajadores, y de centros de educación.



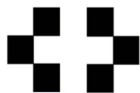
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
2.1.9 ter	Transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano de viajeros	<ul style="list-style-type: none"> • El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias: <ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas. - Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio. - Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible. • Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto: <ul style="list-style-type: none"> - Uso obligatorio de la mascarilla. - Prohibición de comer, beber o fumar. - No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil. • Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales. • Se reforzará la vigilancia de los medios de transporte terrestres urbanos en las horas punta. 			
		Se reduce el aforo al 50%	• Se reduce el aforo al 50%		
2.1.10	Establecimientos y locales interiores	<ul style="list-style-type: none"> • El titular mantendrá escrupulosamente las medidas de control del aforo permitido, el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el uso de la mascarilla permanentemente. Evitar aglomeraciones en el interior, en la entrada y la salida. • El personal de seguridad velará por el cumplimiento de estas medidas. 			
2.1.11	Eventos multitudinarios: de carácter ocasional, esporádico o no programado a los que concurran más de 10 personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán celebrarse con autorización previa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos eventos no podrán celebrarse en territorios que se encuentren en estos niveles de alerta. • En el caso de que el evento haya sido autorizado con anterioridad a la entrada en uno de estos dos niveles de alerta, la autorización decaerá quedando sin efecto. 		
		• Contarán con autorización expresa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, conforme lo establecido en el apartado 2.1.11			
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire. • Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas. • Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar. • Prohibido en un perímetro de al menos 2 metros de los parques infantiles. • No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública. 			
2.1.12	Comer y beber en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello. 			
2.3.1.	Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> • Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones. La ventilación será natural o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente del aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado. 			



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
	Concepto de espacio al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> Se entiende como espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos o que no tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire (ladrillos, lonas, plásticos, cristales, etc.) 			

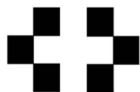
3.2	Hostelería y restauración	<p>Condiciones generales aplicables a todos los niveles de alerta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes, entre grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra. Se procurará la disposición de las sillas en zigzag para evitar que los comensales estén cara a cara. El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes debe estar señalado físicamente de forma visible. Prohibición de fumar en terrazas. Queda prohibido el consumo fuera de la mesa asignada a cada cliente. Queda prohibido el servicio de bebidas alcohólicas a clientes que no ocupen una mesa previamente asignada. Quedan prohibidas las actividades que propicien aglomeraciones, no mantener la distancia de seguridad interpersonal o un uso incorrecto de la mascarilla, tales como la celebración de fiestas, bailes, karaokes, concursos, conciertos o música ambiental que inviten a bailar o cantar. 			
		<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre⁴ 100% aforo En el interior 75% aforo Comensales por mesa: 6 Consumo en barra: grupos de máx. 4 personas. Espacios señalizados, prohibido Bufé, permitido en interior y exterior. Cierre completo del establecimiento a la 01.00 h. antes de las 22.00 h. 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre² 75% En el interior 50% del aforo Comensales por mesa: 6 Consumo en barra: grupos de máx. 2 personas y espacios señalizados prohibido Bufé y autoservicio en interior prohibido. Permitido al aire libre. Cierre completo del establecimiento antes de las 22.00 h 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre² 50% del aforo En el interior: cerrado Comensales por mesa: 4 Consumo en barra: prohibido Bufé y autoservicio en interior: prohibido. Permitido al aire libre. Cierre completo del establecimiento antes de las 22:00 h Se podrá prestar el servicio de recogida en el local y entrega a domicilio hasta las 22.00 h. 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre² 50% del aforo En el interior: cerrado Comensales por mesa: 4 2 Consumo en barra: prohibido Bufé y autoservicio en interior: prohibido. Permitido al aire libre. Cierre completo del establecimiento a las 18:00 h Se podrá prestar el servicio de recogida en el local y entrega a domicilio hasta las 22.00 h.

⁴ Se considera terraza al aire todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, o que no

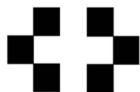


Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
		<ul style="list-style-type: none"> La prohibición de uso de zonas interiores y los horarios de cierre completo previstos en cada nivel de alerta no afectan a los establecimientos integrados en centros y servicios sanitarios, de centros de trabajo para el consumo de su personal, de alojamiento turístico para uso exclusivo de huéspedes en régimen de alojamiento, de centros de educación y de establecimientos con servicio de comedor de carácter social, que podrán permanecer abiertos en sus horarios habituales y con un aforo del 33%. Todas las medidas previstas en el apartado 3.2 son aplicables a cualquier establecimiento que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, con las excepciones previstas. 			
3.3	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de alimentos)	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. En grupos de máximo 4 	
	Establecimientos turísticos de alojamiento (servicios de cafetería y restaurantes)	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) 	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el bufé asistido en el interior y exterior. 		
3.4	Actividad de guía turístico	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 12 personas, salvo en actividades al aire libre en las que se garantice la distancia de seguridad entre los distintos grupos, en que se permite hasta 20 personas En grupos de máximo 4
3.5	Turismo activo	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 12 personas, salvo en actividades al aire libre en las que se garantice la distancia de seguridad entre los distintos grupos, en que se permite hasta 20 personas En grupos de máximo 4
3.6	Otros establecimientos comerciales y actividades de servicios profesionales abiertos al público	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 25% en el interior de los locales y comercios minoristas.
		<ul style="list-style-type: none"> En establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, las limitaciones anteriores deberán cumplirse en cada una de ellas 			

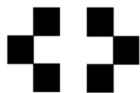
tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire (ladrillos, lonas, plásticos, cristales, etc.)



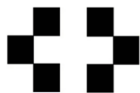
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.6	Zonas comunes de centros y parques comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 33% en zonas comunes 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 33% en zonas comunes 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 33% en zonas comunes 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 25% en zonas comunes
		<ul style="list-style-type: none"> En centros comerciales distribuidos en varias plantas, las limitaciones de aforo en las zonas comunes deben cumplirse en cada una de ellas. No se permitirá la utilización de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, permanecerán cerradas. Se prestará atención preferente y señalizada, a las personas mayores de 75 años: acceso prioritario en cajas de pago, asientos de descanso y aparcamiento. No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes, excepto para el tránsito o la espera para acceder a los establecimientos. Esta restricción no afecta a las actividades de hostelería que se ajustarán a lo establecido en el apartado 3.2. El titular dispondrá las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo tanto en los locales y establecimientos como en las zonas comunes de los centros comerciales. 			
3.7	Actividad cultural en cines, teatros, auditorios y en espacios culturales estables.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo: 55% del aforo autorizado. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 6 personas. Se mantendrán 2 butacas libres (señalizando la prohibición de uso) entre grupos en la misma fila, y 1 butaca libre delante y detrás de cada butaca ocupada. En caso de no contar con butacas fijas, se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros de separación entre grupos. 		<ul style="list-style-type: none"> Aforo: 55% del aforo autorizado. Se podrá acomodar al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 persona. Se dispondrán las butacas libres que sea necesario para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros en todas las direcciones entre los distintos grupos. 	
		<ul style="list-style-type: none"> Entradas numeradas y asientos preasignados y distribuidos por grupos de convivencia estable. El público debe permanecer sentado No está permitido comer ni beber durante los espectáculos o sesiones Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 			
3.8	Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de máximo 4 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 25% En grupos de máximo 4
		<ul style="list-style-type: none"> Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 			
3.9	Bibliotecas, salas y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de máximo 4 	
		<ul style="list-style-type: none"> Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 			
3.11	Oficinas de archivo	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de máximo 4 	
		<ul style="list-style-type: none"> Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 			



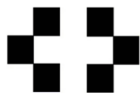
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.13	Actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos.	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el aforo establecido para cada una de las estancias y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el 75% del aforo en cada uno de los espacios y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. 	<ul style="list-style-type: none"> No superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 4 personas como máximo incluido el monitor, con uso obligatorio de mascarilla. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. 	<ul style="list-style-type: none"> No superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios. Sólo se permite la práctica de deporte individual y aquella en la que pueda mantenerse la distancia de 2 m permanentemente. No podrán practicarse deportes de equipo ni aquellas prácticas o ejercicios en los que no pueda garantizarse la distancia de 2 m en todo momento.
		<ul style="list-style-type: none"> Se permitirá la permanencia en las gradas de 2 personas acompañantes de los menores que realicen actividades deportivas, hasta un máximo del 33% del aforo en las gradas. Uso de la mascarilla obligatorio exceptuado si puede garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros permanentemente. El uso de objetos máquinas o material por sucesivos usuarios se supervisará con el fin de garantizar su limpieza y desinfección después de cada uso. Si por las características de la actividad no es posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros se intentará evitar el contacto físico directo y se organizará la actividad para que los usuarios formen un grupo estable e identificado en todas las ocasiones evitando su contacto con otros grupos, salvo en el desarrollo de competiciones en el ámbito federado exclusivamente hasta el nivel de alerta 1. 			



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
	<p>Actividad física y deportiva en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el 75% del aforo para cada una de las estancias y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. 	<ul style="list-style-type: none"> Prohibida la práctica de la actividad física o deportiva en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos. 	
3.14	<p>Actividad deportiva federada</p>	<ul style="list-style-type: none"> La práctica deportiva federada profesional podrá llevarse a cabo individual y colectivamente, manteniendo 2 m de distancia seguridad siempre que sea posible, con un número máximo de 25 personas simultáneamente. La práctica de la deportiva federada no profesional se atenderá a lo previsto en el apartado 3.13. Las modalidades de contacto físico continuado con el adversario no estarán permitidas. Las federaciones deportivas canarias elaborarán un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19. 		<ul style="list-style-type: none"> Prohibida la práctica no profesional, de ámbito autonómico o insular, en la que no pueda mantenerse la distancia de seguridad de 2 m en todo momento y se requiera un número de participantes superior al permitido en el apartado 3.13 para cada nivel de alerta. Se podrán realizar entrenamientos y actividades físicas en los que se garantice la distancia anterior y se respete el número máximo de participantes indicado en el apartado 3.13. 	

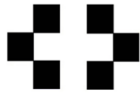


Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.15	Celebración de eventos deportivos	<ul style="list-style-type: none"> 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m y el uso de la mascarilla. No se permite comer, beber ni fumar al público. El público debe permanecer sentado. 	<ul style="list-style-type: none"> Podrán celebrarse eventos profesionales. No podrán celebrarse eventos no profesionales, de ámbito autonómico o insular, en los que no pueda mantenerse la distancia de seguridad de 2 m en todo momento y se requiera un número de participantes superior al permitido en el apartado 3.13 para cada nivel de alerta. No se permite la asistencia de público, salvo en el caso de eventos deportivos de menores en instalaciones al aire libre se permite la asistencia de 2 personas acompañantes por menor, hasta un máximo del 33% del aforo, manteniendo la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 m entre ellos y con los deportistas. Se permite la presencia de medios de comunicación siempre que se garanticen todas las medidas de prevención. 	<ul style="list-style-type: none"> Los de carácter ocasional, esporádico o no programado en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas están sujetos a autorización previa según el apartado 2.1.11, excepto los celebrados en centros educativos que se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1. 	
		<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 	
3.16	Lugares de culto religioso	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 	
3.17	Velatorios y entierros	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 20 personas al aire libre 10 personas en interior Comitiva entierro: máximo 50 personas Acto incineración: máximo 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 20 personas aire libre 10 personas en interior Comitiva entierro: máximo 20 personas Acto incineración: máximo 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 20 personas al aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 20 personas. Acto incineración: 5 personas 	
3.18	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios al aire libre.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 100% Máximo 150 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 100 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 20 personas Se recomienda aplazar el evento 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 10 personas Se recomienda aplazar el evento
	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios interiores.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 50 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 30 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Máximo 10 personas Se recomienda aplazar el evento 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 25% Máximo 10 personas Se recomienda aplazar el evento
		<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Salud Pública proporcionará protocolos sanitarios para facilitar el cumplimiento de las medidas preventivas 			

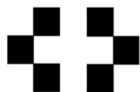


Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.19	Establecimientos y locales de juego y apuestas.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Mesas con ocupación máxima de 10 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Mesas con ocupación máxima de 6 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • Prohibido consumo de bebidas o comidas. • Mesas con ocupación máxima de 4 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas 	<ul style="list-style-type: none"> • Permanecerán cerrados
3.21	Espectáculos públicos⁵	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Grupos máximo 10 personas • Autorización previa 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse espectáculos públicos sujetos a autorización aunque la tuvieran concedida previamente. 		
3.22	Playas	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • Grupos máximo 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Grupos máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Grupos máximo 4 personas 	
		<ul style="list-style-type: none"> • A efectos de calcular el aforo máximo, se considera a razón de 4 m²/persona. • Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 			
3.22.5	Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. • Escuelas, en grupos de 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. • Escuelas, en grupos de 6 	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. • Escuelas, en grupos de 4 	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se permite la práctica de deporte individual y manteniendo la distancia de 2 metros con otras personas.
3.23	Campamentos infantiles y juveniles al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 150 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 100 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • Máximo 20 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 4 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán realizarse
	Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 50 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • Máximo 30 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán realizarse 	

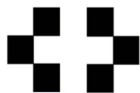
⁵ Las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, deben contar con autorización previa, conforme lo establecido en el apartado 2.1.11.



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.24	Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de 10 personas. • No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de 6 personas. • No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán realizarse 	
3.25	Catas populares en espacios abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 4 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán realizarse
	Catas populares en espacios cerrados	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse 	
3.27	Mobiliario urbano infantil y de uso deportivo	<ul style="list-style-type: none"> • Los ayuntamientos podrán permitir su uso siempre que se respeten las medidas generales de prevención, limpieza y desinfección previstas en este Acuerdo. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se procederá al precinto 	
3.28	Mercadillos de carácter esporádico o extraordinario, en la vía pública o de venta no sedentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Al aire libre el 100 % del aforo de clientes y visitantes establecido por el Ayuntamiento. • En espacios interiores no se superará el 75% del aforo. • Se aplicarán las medidas preventivas generales relativas a los Mercadillos que se celebran periódicamente. • El ayuntamiento establecerá requisitos para su celebración • Sujetos a autorización previa conforme el apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse en estos niveles de alerta. 		
3.28	Mercadillos que se celebran periódicamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Al aire libre: 100 % del aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Aire libre: 75% del aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Aire libre: 50% de aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Aire libre: 33% de aforo
		<ul style="list-style-type: none"> • Zonas interiores: 75% aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Zonas interiores: 50% aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Zonas interiores: 33% aforo 	<ul style="list-style-type: none"> • Zonas interiores: 25% aforo



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
		<ul style="list-style-type: none"> No están sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11 <p>Medidas preventivas generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado. Se recomienda que los puestos dispongan de un pasillo frontal para la circulación de los clientes de 4,5 metros de ancho. En el caso de puestos enfrentados, el ancho de esta vía será de 6 metros. Entre los puestos debe haber una distancia mínima de 2 metros, salvo que estén separados físicamente. El espacio estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso. Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 cm En caso de servicios de comidas o bebidas, se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente y cumpliendo lo dispuesto en el 3.2 El titular del mercadillo deberá disponer del personal necesario para el cumplimiento de estas medidas. 			
3.29	Academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 	
		<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible En el uso de vehículos, estos serán ventilados y desinfectados tras cada uso, prestando atención a las zonas de mayor contacto. 			
3.30	Congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio y similares	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 50 personas Sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 30 personas Sujetos a autorización previa conforme el apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Sólo podrán celebrarse telemáticamente. 	
3.30	Oposiciones y otros procedimientos selectivos.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitados. 	<ul style="list-style-type: none"> No se podrán realizar de forma presencial. 	
		<ul style="list-style-type: none"> No se requiere autorización previa, sino la adopción de las medidas de prevención establecidas por el servicio prevención de riesgos laborales. 			
3.31	Juntas de comunidades de propietarios.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 	<ul style="list-style-type: none"> Sólo las necesarias por causa de fuerza mayor y aforo 25%
		<ul style="list-style-type: none"> No requiere autorización previa. La DGSP proporcionará un protocolo sanitario para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención, a propuesta de los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas. 			



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
3.32	Piscinas de uso colectivo	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. En grupos de máximo 4 personas 	
3.33	Atracciones de feria	<ul style="list-style-type: none"> El cálculo del aforo se hará a razón de 1 persona/4 m² de superficie útil. 50% aforo en atracciones sin asientos. Servicio de comida o bebidas en espacios delimitados y cumpliendo las medidas del apartado 3.2. Autorización previa por el 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán celebrarse 		
3.34	Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 100% 10 personas por grupo. Servicio de comida o bebida al aire libre, con clientes sentados y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 6 personas por grupo El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 4 personas El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	
3.35	Residencias de estudiantes. Centros recreativos, de AAVV y similares.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> Prohibidas las visitas en las residencias de estudiantes, y cerradas las zonas comunes. En Centros recreativos y AAVV, suspendidas las actividades. 	
4.1	Fiestas, verbenas y eventos populares	<ul style="list-style-type: none"> Suspendidos hasta que la evolución de la situación epidemiológica lo aconseje y la Administración sanitaria lo permita. Prohibición de convocar actos, celebraciones, concursos o cualquier otro tipo de evento que pueda incitar a la reunión descontrolada de personas o que supongan situaciones que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de las medidas preventivas generales. 			
4.2	Discotecas y ocio nocturno	<ul style="list-style-type: none"> Se establece el cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas, con o sin actuaciones musicales en directo. 			
4.5	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento.	<ul style="list-style-type: none"> No está permitida la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento al aire libre. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública, parques y plazas pudiendo establecerse el cierre nocturno de espacios en los que se produzcan aglomeraciones por esta causa. 			